



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-02057198- -NEU-MEPI - MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE COMISIONES OFICIALES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02057198- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el Decreto N° 2142/93, sus complementarios y modificatorios referentes a las comisiones oficiales y viáticos, y el Decreto N° 2004/08; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2142/93 aprobó el Reglamento de Comisiones Oficiales, el cual fija el régimen al que debe ajustarse la Administración Pública Provincial para la realización de comisiones de servicios y misiones oficiales, y el otorgamiento y liquidación de viáticos, gastos de movilidad y pasajes;

Que resulta oportuno modificar el Artículo 4° del Anexo I del Reglamento de Comisiones Oficiales, en virtud de los avances en la infraestructura provincial y los avances tecnológicos producidos desde su emisión, los que han generado cambios en las prácticas laborales, así como también lo establecido en ese marco por el Artículo 5° inciso 5.1;

Que en virtud de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y la disposición del Gabinete Provincial, se considera oportuno modificar las facultades de autorización, control y aprobación de las Comisiones de Servicio establecidas en el Artículo 5° del Decreto N° 2004/08, estableciendo específicamente la facultad de los/as Ministros/as a autorizar las comisiones de servicio dentro del territorio nacional, al personal bajo su dependencia; pudiendo ampliar los días autorizados inicialmente, previo informe fundado de los/las agentes, a los efectos de optimizar el control sobre el personal asignado a cada jurisdicción, la efectiva concreción de los objetivos y los tiempos administrativos;

Que en razón de la modificación propuesta precedentemente, resulta necesario modificar asimismo el Artículo 9° del Anexo I del Reglamento de Comisiones Oficiales del Decreto N° 2142/93 eliminando el inciso 9.1.3 puesto que no sería necesario mantener un inciso que diferencie comisiones de servicio por congresos;

Que asimismo, teniendo en cuenta que con la implementación del Sistema de Gestión Documental de Expedientes y del Submódulo de Comisiones de Servicio de SAFIPRO han desaparecido las barreras geográficas en la tramitación de expedientes y autorizaciones de comisiones de servicio, corresponde

además la eliminación del inciso 9.1.4 del Anexo I del Reglamento de Comisiones Oficiales del Decreto N° 2142/93;

Que por Decreto DECTO-2023-525-E-NEU-GPN del 16 de marzo del 2023 se modificó la escala de viáticos establecida en el Artículo 26° del Decreto N° 2142/93;

Que atendiendo a las condiciones económicas actuales y considerando la notable variación en los costos de los diferentes elementos que componen los viáticos, movilidad y pasajes, los montos actualmente vigentes resultan insuficientes, motivo por el cual resulta necesario adecuar los mismos a fin de que los/as funcionarios/as y agentes de la Administración Pública Provincial que realicen comisiones de servicios perciban una asignación razonable para cubrir sus gastos;

Que el citado reglamento previó la actualización de las sumas fijadas en la escala de viáticos vigente;

Que han emitido opinión favorable la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Contaduría General de la Provincia; la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, en el marco de lo previsto en el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Artículo 4° del Anexo I del Reglamento de Comisiones Oficiales, aprobado por el Decreto N° 2142/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 4°:** CONCEPTO DE VIÁTICO: Se entiende por viático, la asignación diaria que se acuerda a los/as agentes para atender razonablemente los gastos personales originados en el desempeño de comisiones de servicio, debidamente autorizadas, a más de doscientos kilómetros (200 Km.) del asiento habitual de sus funciones, con excepción de gastos de movilidad, pasajes y órdenes de carga que correspondiera extender.”.*

Artículo 2°: MODIFÍCASE el Artículo 5° del Anexo I del Reglamento de Comisiones Oficiales, aprobado por el Decreto N° 2142/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 5°:** CONDICIONES PARA EL GOCE DE VIÁTICOS: Para el reconocimiento de viáticos se requiere, en consecuencia, la concurrencia de las siguientes condiciones:*

5.1 – Que la autoridad competente haya dispuesto la ejecución de una comisión de servicios a más de doscientos kilómetros (200 Km.) del asiento habitual de sus funciones y designando a el/la agente que deba cumplirla.

5.2 –Que el cumplimiento de la comisión de servicios ocasione a el/la agente erogaciones que el viático tiende a compensar.”.

Artículo 3°: MODIFÍCASE el Artículo 9° del Anexo I del Reglamento de Comisiones Oficiales, aprobado por el Decreto N° 2142/93, suprimiéndose los incisos 9.1.3, 9.1.4, 9.3 y 9.9.

Artículo 4°: MODIFÍCASE, la escala de viáticos establecida en el Artículo 26° del Anexo I del Reglamento de Comisiones Oficiales, aprobado por el Decreto N° 2142/93 y sus modificatorios, para la Administración Pública Provincial y FÍJANSE los siguientes montos de viáticos:

CATEGORÍA	GRUPO	INTERIOR DE LA PROVINCIA	EXTERIOR DE LA PROVINCIA
AP6, superiores y categorías asimilables	0	Reconocimiento de gastos	Reconocimiento de gastos
Hasta FS1 y categorías asimilables	1	\$ 47.200	\$ 71.300

Artículo 5°: **DERÓGASE** el Decreto DECTO-2023-525-E-NEU-GPN.

Artículo 6°: **FACÚLTASE** a los/as Ministros/as a disponer la aplicación de lo normado en el último párrafo del Artículo 10° del Anexo I del Reglamento de Comisiones Oficiales aprobado por el Decreto N° 2142/93, para los/as funcionarios/as y/o agentes encuadrados en el Grupo 0 del Artículo 26° del del citado reglamento.

Artículo 7°: **FACÚLTASE** a los/as Ministros/as a autorizar las comisiones de servicio dentro del territorio nacional, a personal bajo su dependencia; pudiendo ampliar los días autorizados inicialmente, previo informe fundado de los/las agentes.

Artículo 8°: Por la Contaduría General de la Provincia, **PROCÉDASE** a dictar el texto ordenado del Reglamento de Comisiones Oficiales conforme a las modificaciones aprobadas hasta la fecha de la presente y **NOTIFÍQUESE** a los organismos provinciales correspondientes.

Artículo 9°: **INVÍTASE** a los Poderes Legislativo y Judicial a dictar normas de contenido similar al presente decreto.

Artículo 10°: La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros y Ministras.

Artículo 12°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

